



Radicado: **08001 3153 009 2017 00310 00**
Proceso: **VERBAL.**
Demandante: **ALEXANDRA MARTELO ORTEGA Y Otros.**
Demandado: **CLÍNICA REINA CATALINA, RICARDO MANZUR AYALA, FUNDACIÓN REINA CATALINA**
Llamado Gtía: **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.**

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto del Juzgado Décimo Civil Circuito el día 8 de mayo, luego de que el mismo no avocara conocimiento sobre el proceso mediante auto proferido el 3 de mayo del 2.023. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla 10 de julio de 2023

Secretario

HARBAY RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes once (11) de julio del dos mil veintitrés (2.023).

Habiéndose declarado la falta de competencia dentro del presente proceso mediante auto proferido el 8 de febrero del 2.022, de conformidad con el artículo 121 del C.G.P, este despacho ha remitido el expediente tanto físico como digital en varias ocasiones al competente, es decir al Juzgado Décimo Civil del Circuito, quien hasta el momento no ha avocado conocimiento sobre este, aduciendo falencias en la organización del expediente.

El día 8 de mayo del presente año, fue recibido nuevamente el expediente digital contentivo del proceso a través del correo institucional y de manera física en la secretaría del Juzgado, acompañado del auto proferido el día 3 de mayo, mediante el cual nos fue puesto en conocimiento que se hallaron nuevas falencias en el expediente ya que no todas las actuaciones se encontraban organizadas e individualizadas en la carpeta compartida por OneDrive, ni en el Gestor Documental.

En virtud de lo anteriormente dicho, se inició un proceso de individualización de cada una de las actuaciones que fueron mal digitalizadas y se procedió a constatar las fechas de cada documento para poder estructurar cronológicamente el expediente tanto físico como digital, exceptuando de esa cronología a los dos archivos digitales numerados con el 054 y 055 de la carpeta principal toda vez que se trata de dos correos electrónicos enviados al despacho en el 2019, previo a la emergencia sanitaria COVID 19 y que no fueron anexados en su momento al expediente físico ya que todo se recibía en copia física en la secretaría del despacho y debía ser sellado como recibido; dichos memoriales fueron encontrados a inicios del 2.023 luego de hacer una búsqueda en los archivos almacenados del correo electrónico para descartar el posible olvido de alguna pieza procesal del expediente, por ese motivo se decidió no anexarlos cronológicamente junto con los memoriales que fueron recibidos físicos sino al inicio de los memoriales electrónicos.

De igual manera, se procedió a dar de baja el expediente en la plataforma de Gestor Documental para la posterior creación de uno nuevo y mejor organizado, concordante con las modificaciones hechas en la carpeta compartida de OneDrive.

Por lo cual es pertinente remitir nuevamente el expediente tanto físico como digital al competente.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

Enviar nuevamente el expediente físico y electrónico del proceso con radicado 08001315300920170031000 al Juzgado Décimo Civil Del Circuito de Barranquilla, en

Radicado: 08001 3153 009 2017 00310 00
Proceso: VERBAL.
Demandante: ALEXANDRA MARTELO ORTEGA Y Otros.
Demandado: CLÍNICA REINA CATALINA, RICARDO MANZUR AYALA, FUNDACIÓN REINA CATALINA
Llamado Garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.

cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 8 de febrero del 2022 al declararse falta de competencia para seguir conociendo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaf3b7ec534913c39d45e19753ec369e0205221aa3d13ea13b6e2d8a8369d47**

Documento generado en 11/07/2023 03:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>